



DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el escrito suscrito por D. TOMÁS VILLAR ESTÉVEZ, en calidad de Director Gerente de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, de fecha 7 de septiembre de 2018, con Registro General Municipal de Entrada nº 4812, del día 13 de septiembre de 2018, por la que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de lavandería y lencería ocasionados en el Hogar Santa Rita de las personas mayores de 65 años y las personas discapacitadas mayores de 55 años, desasistidas, en estado de abandono, sin recursos económicos o escasez de los mismos.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 13 de septiembre de 2018, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA**, por importe de **1.000,00 euros**.

SEGUNDO. – Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **2310.48006**, denominada “Subvención Hogar Santa Rita/Asistencia Social Primaria” del Presupuesto del ejercicio económico de 2017.

TERCERO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **1.000,00 euros**.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.

3) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

4) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.

5) Presentar en el plazo máximo de tres meses desde su percepción, y en todo caso antes del 31 de diciembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

- ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

6) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

7) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Declarar justificada la subvención concedida, hasta el importe de **1.000,00 euros**, según se desprende de la documentación aportada por la Fundación Hogar Santa Rita, incorporándose al expediente.

QUINTO.- Notificar a la asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Formalizar el pertinente documento contable "AD", siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente Resolución.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Damián Pérez Viera, ante mí el Secretario de lo que certifico.

(documento firmado electrónicamente)